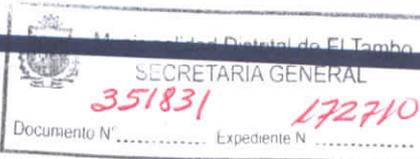




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000477

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2018-MDT/A

El Tambo, 23 de julio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

### VISTO:

El Informe N° 117-2018-MDET/GDSA/D de 12 de julio de 2018 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 066-2018-DIVORCIOS, Informe Legal N° 066-2018-MDET-GDSA/D de 02 de abril de 2018, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 12 de abril de 2018 y Resolución de Alcaldía N° 106-2018-MDT/A de 02 de mayo de 2018 seguido por los señores por **Don RAÚL ADOLFO ARANCIBIA CANTO y Doña DELFINA BERROCAL DE ARANCIBIA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 066-2018-DIVORCIOS, **Don Raúl Adolfo Arancibia Canto y Doña Delfina Berrocal De Arancibia**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 09 de setiembre de 1974 en la Municipalidad Distrital de Nahuimpuquio de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 066-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 12 de abril de 2018 donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;



Divorcios  
Opinión legal  
ABOGADO  
C.A.J. 233F



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000476

Que, con Resolución de Alcaldía N° 106-2018-MDT/A de 02 de mayo de 2018 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 171 y 172-2018-MDET-GDSA/D el 04 de mayo de 2018, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 06 de julio de 2018, **Don Raúl Adolfo Arancibia Canto**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-024562 de 15 de setiembre de 2016, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos dieciséis con 79/00 nuevos soles (S/. 316.79 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

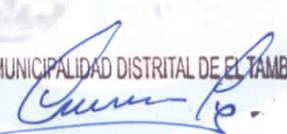
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don RAÚL ADOLFO ARANCIBIA CANTO** y **Doña DELFINA BERROCAL DE ARANCIBIA**, que corre inscrita en el Acta de Matrimonio N° 12 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nahuinpuquio de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, con fecha nueve de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (09 de setiembre de 1974).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nahuinpuquio de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
  
NOEMI CURI CAPCHA  
ALCALDESA

DISTRITO DE EL TAMBO



Opinión legal  
JUAN HENRIQUE PARRAGUIRRE  
ABOGADO  
C.A.J. 233F